



Impuesto al Patrimonio 2015

IMPUESTO AL PATRIMONIO 2015

DECRETO DE 7 DE DICIEMBRE DE 2015

Visto: la necesidad de ajustar el valor real de los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales y los mínimos no imposables para el Impuesto al Patrimonio del año 2015.

Resultando: I) que en el período comprendido entre el 1º de octubre de 2014 y el 30 de setiembre de 2015, el índice del costo de vida experimentó una variación del 9,14% (nueve con catorce por ciento), que es el que corresponde aplicar para fijar los mínimos no imposables del Impuesto al Patrimonio.

II) que es aconsejable tomar similar porcentaje de incremento corresponde tomar para actualizar los inmuebles del país.

Considerando: que corresponde ajustar los valores referidos.

Atento: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- El valor real de los inmuebles para el año 2015, se determinará aplicando el coeficiente 1,0914 (uno con cero novecientos catorce) a los valores reales de 2014, salvo que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto.

Los sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Enseñanza Primaria, tomarán como base para liquidar los referidos tributos, el importe resultante de promediar los valores reales fijados por la Dirección Nacional de Catastro para los últimos cinco años. A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la referida Dirección hubiera fijado un valor distinto, el coeficiente de actualización se aplicará sobre este valor.

ARTÍCULO 2º.- Fijase en \$ 3:340.000 (tres millones trescientos cuarenta mil pesos uruguayos) el mínimo no imposable del Impuesto al Patrimonio correspondiente al año 2015 para las personas físicas y sucesiones indivisas.

Para el núcleo familiar se duplicará el importe mencionado en el inciso anterior.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.